

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ TOLIMA**

Ibagué Tolima, junio veintinueve de dos mil veintiuno (2021).

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
INSTAURADO POR BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA CONTRA ELIZABETH
BUENAVENTURA GÓMEZ RADICACIÓN No.2020-00142-00.-**

Vencido el término de traslado a la demandada sin que se pronunciara, sería del caso proferir auto que ordena seguir adelante la ejecución, sin embargo, se observa en el proceso que el embargo no se ha acreditado.

Por lo anterior, se ordena requerir a la parte demandante para que se sirva acreditar el registro del embargo del bien dado en garantía real, allegando el certificado de libertad y tradición del inmueble.

NOTIFÍQUESE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Adriana Lombo González', written in a cursive style.

(Artículo 2 Decreto 1287 de 2020)
ADRIANA LUCÍA LOMBO GONZÁLEZ
Juez